



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN** : 50001 33 31 003 2009 00107 00  
**DEMANDANTE** : JORGE ELIECER SAAVEDRA Y OTROS  
**DEMANDADO** : MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS  
**ACCIÓN** : REPARACIÓN DIRECTA

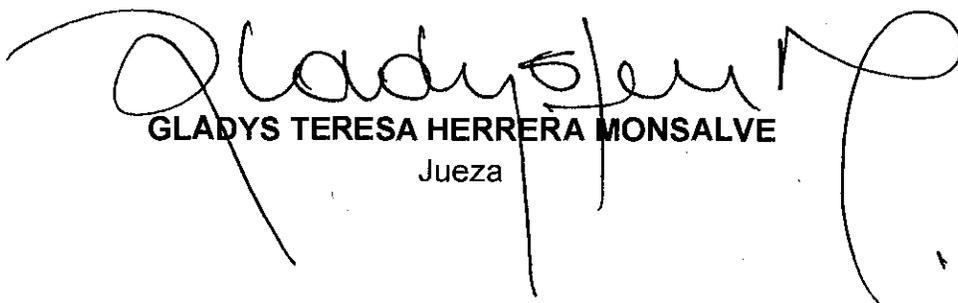
Estando el proceso de la referencia para proferir sentencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 169 del C.C.A, atendiendo a que existe un punto oscuro o dudoso de la contienda, se hace necesario decretar de oficio prueba pericial; al respecto, se dispone:

Por Secretaría y a costa de la parte actora, **OFICIAR** a la Universidad CES, para que en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación, conforme a las historias clínicas visibles a folios 2 a 40 del anexo, 36 a 74 del cuaderno uno y 295 a 337 del cuaderno uno del expediente, dictamine sobre los siguientes puntos:

1. Indique cuáles eran, para la época de la cirugía de resección de placas de Peyronie y corrección de curvatura peneana, realizada al señor JORGE ELIECER SAAVEDRA AVILA, las posibles complicaciones que se le podían presentar y los procedimientos, atenciones o cuidados necesarios para su recuperación.
2. Establezca si el tratamiento médico, el diagnóstico y los procedimientos realizados al señor SAAVEDRA AVILA, con posterioridad a la cirugía de resección de placas de Peyronie y corrección de curvatura peneana, fueron adecuados, oportunos y si atendieron a los protocolos médicos establecidos, dadas las complicaciones presentadas por el señor JORGE ELIECER SAAVEDRA AVILA con posterioridad a la referida cirugía, incluidas en la Historia Clínica.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte accionante, se sirva realizar todas las acciones necesarias para el recaudo de la prueba en el término señalado, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de pruebas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**JUZGADO Noveno ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación 29 AGO 2018 estado N° 040 de fecha  
fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 7:30 a.m.

  
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ  
Secretaria